



UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



SECRETARÍA GENERAL

Dirección de Transparencia Institucional

Unidad de Transparencia.

SG/DTI/UDT/0504/2024

Asunto: Solicitud de acceso a la información
Cuernavaca, Morelos, 28 de agosto de 2024

C. SOLICITANTE
PRESENTE.

Por este medio y en atención a su solicitud de información identificada en la Plataforma Nacional de Transparencia con el número 170363124000117, se adjunta al presente el oficio número UNIG/356/2024, suscrito por la persona titular de la Dirección General de la Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación, mediante el cual se da respuesta a su solicitud.

Sin otro particular, quedo de usted.

Atentamente

Por una humanidad culta



LIC. MARIANA CHIT HERNÁNDEZ
Titular de la Dirección de Transparencia Institucional

U A E M



**DIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA
INSTITUCIONAL**



Av. Universidad 1001 Col. Chamilpa, Cuernavaca Morelos, México, 62209, PB Torre de Rectoría,
Tel. (777) 329 70 00, Ext. 7993 www.transparencia.uaem.mx, transparencia@uaem.mx

UAEM
RECTORÍA
2023-2029

RECEBIDO
28 AGO 2024

DIRECCIÓN GENERAL DE GÉNERO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOSDIRECCIÓN DE
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL

RECTORÍA



Cuernavaca, Morelos a 27 de agosto de 2024.

UNIG/356/2024

LIC. MARIANA CHIT HERNÁNDEZ
TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE TRANSPARENCIA
INSTITUCIONAL
PRESENTE.

Por este medio, en atención a su oficio **SG/DTI/UDT/0488/2024**, relacionado con la solicitud de información registrada bajo el folio **170363124000117**, se hace del conocimiento de la persona solicitante que esta institución educativa cuenta con la Unidad de Igualdad de Género, la cual conoce, investiga y resuelve casos relacionados con violencia de género, acoso laboral y acoso escolar que afecten a la comunidad universitaria, de conformidad con el Protocolo de Actuación para la Prevención y Atención Temprana de Casos de Violencia en la UAEM¹.

Asimismo, se informa que el número de trabajadores universitarios adscritos a esta dependencia universitaria puede ser consultado en la Plataforma Nacional de Transparencia²; cuyas funciones se encuentran descritas en el Manual de Funciones y Responsabilidades de la administración central³.

Por cuanto a la información requerida en los **numerales 4, 5, y 6**, en términos del criterio 3/19 emitido por Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales⁴, se informa que en el periodo de Enero a Julio de 2024 se recibieron un total de 2 quejas, las cuales se encuentran activas y son atendidas de acuerdo con lo establecido en el Protocolo antes mencionado.

Es importante señalar que, esta Dirección General a mi cargo, así como las diferentes áreas que la integran, no cuenta con manual de organización y/o normatividad interna que establezca la obligación de procesar la información por programa educativo; así como con el nivel de desglose requerido, por lo que la misma no se sistematiza, procesa y/o genera. En ese sentido, no es factible proporcionar información al respecto.

¹ Información disponible para su consulta en la dirección electrónica <https://tinyurl.com/yc5snamw>

² Visible en la dirección electrónica <https://tinyurl.com/2am3qysa>

³ Visible en la dirección electrónica <https://tinyurl.com/857dpxk2>

⁴ Criterio 3/19

Periodo de búsqueda de la información. En el supuesto de que el particular no haya señalado el periodo respecto del cual requiere la información, o bien, de la solicitud presentada no se adviertan elementos que permitan identificarlo, deberá considerarse, para efectos de la búsqueda de la información, que el requerimiento se refiere al año inmediato anterior, contado a partir de la fecha en que se presentó la solicitud.





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS



RECTORÍA

DIRECCIÓN GENERAL DE GÉNERO, IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN

Resulta aplicable al caso en concreto, el Criterio 03/17 Segunda Época del Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales cuyo rubro y texto es el siguiente:

NO EXISTE OBLIGACIÓN DE ELABORAR DOCUMENTOS AD HOC PARA ATENDER LAS SOLICITUDES DE ACCESO A LA INFORMACIÓN. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

Resoluciones:

- **RRA 0050/16.** Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. 13 julio de 2016. Por unanimidad. Comisionado Ponente: Francisco Javier Acuña Llamas.
- **RRA 0310/16.** Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. 10 de agosto de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Areli Cano Guadiana.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.
- **RRA 1889/16.** Secretaría de Hacienda y Crédito Público. 05 de octubre de 2016. Por unanimidad. Comisionada Ponente. Ximena Puente de la Mora.

Asimismo, se informa que con relación a lo solicitado en el **numeral 2** no se cuenta con normatividad que exija el procesamiento y/o generación de los datos estadísticos requeridos, por lo que no es factible su entrega.

Sin más por el momento y en espera de que la información sea de utilidad me despido de usted, reiterándole mis saludos.

Atentamente

Por una humanidad culta

FIRMA ELECTRÓNICA

Dra. Gabriela Mendizábal Bermúdez

Directora General de la Unidad de Género, Igualdad y No Discriminación





UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL
ESTADO DE MORELOS

Se expide el presente documento firmado electrónicamente de conformidad con el ACUERDO GENERAL PARA LA CONTINUIDAD DEL FUNCIONAMIENTO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MORELOS DURANTE LA EMERGENCIA SANITARIA PROVOCADA POR EL VIRUS SARS-COV2 (COVID-19) emitido el 27 de abril del 2020.

El presente documento cuenta con la firma electrónica UAEM del funcionario universitario competente, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración y es válido de conformidad con los LINEAMIENTOS EN MATERIA DE FIRMA ELECTRÓNICA PARA LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ESTADO DE MORELOS emitidos el 13 de noviembre del 2019 mediante circular No. 32.

Sello electrónico

GABRIELA MENDIZABAL BERMUDEZ | Fecha:2024-08-27 15:11:17 | FIRMANTE

jaaDqiGmMLmX3IBl2rudG/q9qUVv6G9ZkONpx445Bbm1xvntZTC+0vKJp3pspl/11flpd+xO4f0Vi3k8pTyYqVpz75kATGimjdfhtBHYkzb5XI5eXUAFDK0Q0y2DuEbiXIRHDgTrfVT
mecrqOE1nWhGk9obpKZ6cfMTBIGVilaxv5CrDyAZhZ+9E2qH68Ugg6ULVhty8Qj5rlqtlZgU8RqTGbuPYfneA4TviUKwMqdyh3aNIqEM11dqkm7nNfevK4/1286Gv+LJ/gd03Y85JyR
bYgtoOVh9WnylvSaQtFvA+VZMvtSeRAe6lbiilOE5IlgSo3OR7VBxPaTFUJWra7qw==

Puede verificar la autenticidad del documento en la siguiente dirección electrónica o
escaneando el código QR ingresando la siguiente clave:



b45kVlpJ8

<https://efirma.uaem.mx/noRepudio/flXTSmZmOR5F9eSM3Box3O0hKYmiwZu4>



UAEM
RECTORÍA
2023-2029